



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, once de diciembre de dos mil veinte.

Proceso	PERMISO SALIDA DEL PAIS
Demandante	LINA MARCELA OSORNO OLARTE
Demandado	WALTER ALFONSO ACEVEDO RENDON
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2020-00342-00 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Única
Providencia	Auto de Sustanciación
Decisión	Inadmite

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (05) días so pena de su rechazo, subsane lo siguiente:

1. Deberán especificarse los tiempos de salida y regreso de los menores, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 110 de la Ley 1098 de 2006, reformado por el artículo 9 de la Ley 1878 de 2018, dicha norma no permite permisos abiertos como se pretende en la demanda.
2. En todo caso, y conforme a lo normado en el artículo anterior allegará la prueba del agotamiento del trámite previsto en el artículo 9 de la ley 1878 de 2018.
3. Para efectos de notificación al demandado, deberá indicar el Juzgado que actualmente vigila la condena al señor WALTER ALONSO ACEVEDO RENDON, con información exacta del radicado del proceso, toda vez, que según lo manifestado en el escrito de demanda su ultimo sitio de reclusión fue el establecimiento carcelario de la Plata - Huila.
4. Deberá presentar la demanda y su corrección en un solo escrito con el fin de facilitar su estudio y notificación.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d00ab3708fe6bc1fb9d73b70728647dc6dd18b366371a4e4340973f
4b552c9aa**

Documento generado en 11/12/2020 12:17:52 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>